



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

Cerrito, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Cumplido por los interesados el requerimiento realizado en auto anterior, se dispondrá reconocer como herederos del causante SEGUNDO ANTOLINEZ JAIMES a la señora ISBELIA ANTOLINEZ MONTAÑEZ y al señor GERMAN SEGUNDO ANTOLINEZ MONTAÑEZ en su calidad de hijos y a la señora CARMEN EDILMA MONTAÑEZ VERA como cónyuge supérstite del causante, quienes allegaron sus registros civiles de nacimiento y el registro civil de matrimonio.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la parte demandante allego las publicaciones realizadas en la emisora LATINA STEREO, se hace necesario ordenar la inclusión del presente proceso en el registro Nacional de Personas Emplazadas para dar cumplimiento a lo ordenado en el los articulo 108 y 490 del C.G.P.

De otro lado, y conforme a la solicitud realizada por el apoderado de la señora ISBELIA ANTOLINEZ MONTAÑEZ, se le informa que el término otorgado por el artículo 492 del C.G.P. ya feneció y por lo tanto no es posible que se reviva el término para contestar la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Cerrito Santander

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como herederos del causante SEGUNDO ANTOLINEZ JAIMES fallecido a: ISBELIA ANTOLINEZ MONTAÑEZ, GERMAN SEGUNDO ANTOLINEZ MONTAÑEZ en su calidad de hijos del causante y a CARMEN EDILMA MONTAÑEZ VERA como cónyuge supérstite del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada ANGELA LORENA CONDE HERNANDEZ identificada con C.C. N° 1.098.131.328 y portadora de la T.P. N° 293348¹ del C.S. de la J. Como apoderada de GERMAN SEGUNDO ANTOLINEZ MONTAÑEZ Y CARMEN EDILMA MONTAÑEZ VERA en los términos y para los efectos a que hace referencia el poder presentado.

TERCERO: RECONOCER al abogado JUAN CARLOS RIVERA GRANADOS identificado con C.C. N° 1094275859 y portador de la T.P. N° 360997² del C.S. de la J. Como apoderado de ISBELIA ANTOLINEZ MONTAÑEZ en los términos y para los efectos a que hace referencia el poder presentado.

CUARTO: INCLÚYASE el presente proceso en el registro Nacional de Personas Emplazadas para dar cumplimiento a lo ordenado en el los articulo 108 y 490 del C.G.P. Cumplido el término anterior pase al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NEYLA CLEMENCIA RODRÍGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CERRITO SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación en cuadro de ESTADO No. 063 se publica en la página web de la rama judicial.
En la fecha: OCTUBRE 27 DE 2021
Ana Carolina Leal Moreno
Secretaria

¹ Certificado de vigencia N° 499045. Consultado en <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

² Certificado de vigencia N° 499060. Consultado en <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>